



NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política señalan que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, alude como una de las atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Caquetá se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico del año 2022, atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo y las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

Que el numeral 6.2.1 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, dispone que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos educativos administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados en educación.

Que frente a la jornada escolar, el artículo 2.4.3.1.1, señala que la Jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

1



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT. 800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN N.º 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.3.1.2. Del decreto 1075 de 2015, señala que la intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, para Básica primaria serán 25 horas semanales, Básica secundaria y media 30 horas semanales, el cual será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo

Que ahora bien, el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales*
- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*

2. Para estudiantes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil.*

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Establece también la norma, que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.



NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Que el día de la Excelencia Educativa se realizará en todos los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, de conformidad con la intencionalidad del artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de realizar una jornada para revisar específicamente su desempeño de calidad y definir las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

Finaliza la norma indicando que para los docentes y directivos docentes oficiales, el Día "E" hace parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del presente Decreto y para todos los efectos, constituye un día de trabajo, que debe ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

3

Que en virtud de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular 30 del 27 de octubre de 2021, expone las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2022, entre las cuales señala: *"el calendario académico debe dar cuenta de las actividades académicas desarrolladas con estudiantes y de las semanas de desarrollo institucional desempeñadas de forma presencial, a partir de lo establecido en la Directiva del Ministerio de Educación Nacional No. 5 del 17 de junio de 2021- "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales"*

Adiciona el Ministerio de Educación en las orientaciones: *"que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 660 de 2020 "Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", y en caso de prórroga de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico en ejecución, a solicitud motivada por la Entidad Territorial Certificada en Educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en la presente circular.*

En este marco y con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el covid-19, las Secretarías de Educación podrán solicitar y sustentar la modificación de su calendario académico para la vigencia 2022, incluyendo una semana adicional de desarrollo institucional, sin que se afecten las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores".



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

Que de conformidad con las orientaciones anteriormente mencionadas, la Secretaría de Educación acatará las disposiciones que frente a la emergencia sanitaria dicte el Gobierno Nacional y adelantará los trámites legales para la modificación del calendario académico, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 30 del 27 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Caquetá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de educación Preescolar, Básica Secundaria, Media y Adultos, de los establecimientos oficiales y no oficiales de educación formal, con las siguientes actividades:

Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

4

Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, las actividades se distribuirán así:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales:

El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así:

PERIODOS Y SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO AÑO 2022			
PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACION (En semanas)
1	24 enero de 2022	19 junio de 2022	20
2	11 julio de 2022	04 diciembre de 2022	20
TOTAL SEMANAS			40

Calle 15 Carrera 10 Esquina Tel: (608) 4362130
www.educacion@caqueta.gov.co, calidadeducativa@caqueta.gov.co H.
Florencia – Caquetá



NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, corresponde a los Rectores o Directores, establecer los periodos de clase para la prestación del Servicio Educativo, de conformidad con las normas vigentes y el plan de estudios.

b). Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional:

Actividades de Desarrollo Institucional: Los Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales, dedicaran cinco (5) semanas a realizar actividades de Desarrollo Institucional, que comprenden el tiempo dedicado a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación del establecimiento, las cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DESDE	HASTA	ACTIVIDAD A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA A LA SED
PRIMERA SEMANA (Planeación Institucional)	17 de enero de 2022	23 de enero de 2022	Plan de Mejoramiento Institucional PMI, Plan Operativo Anual-POA o Plan de Acción	PMI POA o PLAN ACCIÓN	4 de febrero 2022
SEGUNDA SEMANA (Actualización Docente)	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Actualización y resignificación del Manual de convivencia escolar, actualización de los gobiernos escolares, y plan de gestión del riesgo, construcción del PRAE	MANUAL DE CONVIVENCIA, CONFORMACION DE LOS GOBIERNOS ESCOLARES	29 de abril 2022
TERCERA SEMANA (Ajustes)	20 de junio de 2022	26 de junio de 2022	Resignificación al PEI teniendo en cuenta el modelo, el enfoque pedagógico, y fortalecimiento curricular	EL DOCUMENTO AJUSTES AL PEI	11 de julio 2022
CUARTA SEMANA (Desarrollo Institucional)	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Componentes del PEI orientados a la construcción de identidad cultural local, regional y nacional y procesos de formación encaminados al desarrollo integral del ser humano.	DOCUMENTO PEI AJUSTADO	24 de octubre 2022
QUINTA SEMANA (Auto Evaluación Institucional)	5 de diciembre de 2022	11 de diciembre de 2022	Evaluación de procesos para evidenciar que se propuso al comienzo del año escolar, qué se ha logrado y cómo se seguirá trabajando para lograr los objetivos trazados.	AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	17 de diciembre 2022

5

El Rector o Director de cada establecimiento educativo será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará con los docentes en dichas fechas y deberá participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta entidad o por el Establecimiento Educativo. El Directivo Docente hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Oficina de Calidad, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.



NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

c). Siete (7) semanas de vacaciones:

Vacaciones de los Docentes y Directivos docentes oficiales. Los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHA	SEMANA
Primer semestre	Del 27 de junio al 10 de julio de 2022	2 semanas
Segundo semestre	Del 12 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023	5 semanas

Parágrafo Primero: Entrega de Informes Académicos, será a más tardar, una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente; los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas y asignaturas durante su proceso formativo.

Parágrafo Segundo: Los Establecimientos Educativos privados legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán establecer las medidas administrativas necesarias que le permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como lo indicado en la Directiva Ministerial No. 15 del 21 de agosto de 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles.

Parágrafo Tercero: Jornada Escolar, ésta deberá cumplir con las siguientes intensidades horarias con estudiantes:

NIVEL	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
PREESCOLAR	20
BASICA	25
SECUNDARIA	30
MEDIA	30



NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: Para ESTUDIANTES, las actividades se distribuirán así:

a) **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales**

El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así:

PERÍODOS Y SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO AÑO 2022			
PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACION (En semanas)
1	24 enero de 2022	19 junio de 2022	20
2	11 julio de 2022	04 diciembre de 2022	20
TOTAL SEMANAS			40

b) **Doce (12) semanas de receso estudiantil**

Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHA	SEMANA
Primer semestre	Del 17 al 23 de enero de 2022	1 semana
	Del 11 al 17 de abril de 2022	1 semana
	Del 20 de junio al 10 de julio de 2022	3 semanas
Segundo semestre	Del 10 al 16 de octubre de 2022	1 semana
	Del 5 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023	6 semanas

Parágrafo: En cada uno de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y no oficial que ofrezcan el servicio de educación formal para jóvenes y adultos en los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes a la educación básica y media, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución.

En los Establecimientos Educativos donde se desarrolle el nivel de la educación media ciclos 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi - presencial, sabatina, diurna, nocturna, y/o dominical), se ajustarán las dos semanas adicionales, como lo establece el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.



NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

Los Establecimientos Educativos que oferten y atiendan los ciclos especiales 5 y 6 deberán hacer convenios interinstitucionales, en concordancia a la norma vigente a fin de certificar el título de Básica Media.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al artículo 2.3.8.3.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, todos los Establecimientos Educativos incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, para realizar la jornada de la excelencia educativa, "Día E", fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico.

Para ello y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. En atención a lo expuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, los consejos directivos y los rectores o directores de los Establecimientos Educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Caquetá podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional, incluyendo la certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas, o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y a lo dispuesto en la Resolución 1730 del 18 de junio de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en preescolar; 1000 horas en Básica Ciclo Primaria y 1200 en Básica Ciclo Secundaria y la Media.

8



NIT.800.091.594-4
D.G-10



RESOLUCIÓN N.º 001501 DEL 19 NOV 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2022, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos, de educación formal, y se dictan otras disposiciones

El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 (cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América), los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Departamento del Caquetá, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Equipo de Inspección, Supervisión, Control y Vigilancia, decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Entrega de informes, clausuras y grados. La entrega de informes, clausuras y grados, se realizarán a partir del 28 de noviembre de 2022.

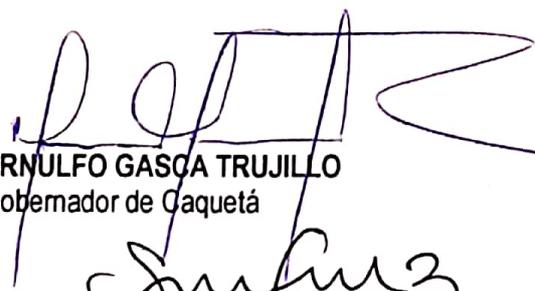
ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, rige a partir de la fecha de su expedición.

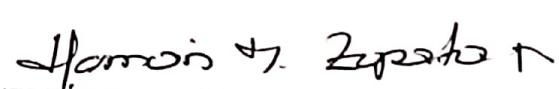
ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Secretaría de Educación Departamental.

9

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los, 19 NOV 2021


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador de Caquetá


HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario Educación Departamental


Revisó: FLOR MARINA CABRERA MÉNDEZ
Asesora Jurídica SED


Revisó y aprobó: JACKELINE ORTIZ CABRERA
Jefe Oficina de Calidad Educativa


Proyectó: BIANETH VILLALOBOS
Profesional Universitaria

Calle 15 Carrera 10 Esquina Tel: (608) 4362130
www.educacion@caqueta.gov.co, calidadeducativa@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá